ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1860

POR CUANTO: Existe en Puerto Rico una grave escasez de arroz, en tal grado, que los abastos no dan para suplir la demanda de este producto.

POR CUANTO:

El arroz es uno de los principales productos en la dieta puertorriqueña.

POR CUANTO:

La Ley 112 del 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación entra en vigor treinta (30) días después de radicada en el Departamento de Estado.

POR TANTO:

En consideración a los anteriores hechos por la presente, bajo la autoridad que me confiere la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, eximo del requisito de cumplimiento del término de treinta (30) días para su vigencia la "ORDEN PROHIBIENDO LA EXPORTACION DE ARROZ A CUALQUIER PAIS FUERA DE PUERTO RICO" emitida por el Director de la Administración de Servicios al Consumidor.



Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 21 de marzo de 1973.

Ildefonso López Subsecretario de Estado En testimonio de lo cual firmo

la presente y hago estampar en ella
el Gran Sello del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, en la
Ciudad de San Juan, hoy día 21

de marzo

1978

RAFAT LANANDEZ COLON

Cobernador